



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA UNIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE  
LLAMAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Visto el expediente de referencia, y en atención a los siguientes:

**Primero:** El Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario, publicado en el Boletín Oficial de Provincia número 5, de 10 de enero de 2007, en relación con las gratificaciones por servicios extraordinarios, estableció, en su artículo 13, un sistema objetivo para la asignación de servicios extraordinarios al personal basado en un cómputo de horas denominado de "lista única". Dicho sistema asignaría con un mes de antelación, y hasta un límite temporal de 48 horas, los servicios extraordinarios al personal, según su categoría, atendiendo al número de horas de cada miembro del operativo tuviera en la citada lista, en función de las aceptaciones y rechazos de servicios extraordinarios que hubiera realizado expresa o tácitamente.

**Segundo:** En el año 2008, como consecuencia de la puesta en marcha de un destacamento provisional en el Municipio de Granadilla de Abona, se comenzó a utilizar una segunda lista de llamamiento, denominada de "último recurso o 48 horas", cuya utilización, no obstante, se ha perpetuado en el tiempo, y que se utiliza para cubrir las vacantes que surjan en los distintos centros de trabajo en un tiempo inferior a 48 horas, supuestos no recogidos en el proceso de asignación de lista única.

**Tercero:** Ante diversas incidencias que en la práctica se estaban produciendo en los procesos de asignación, derivados entre otros, de las propias deficiencias de las normas iniciales de asignación cuya puesta en funcionamiento a lo largo de los años denotó ciertas carencias ante supuestos no contemplados; unido a la obsolescencia del aplicativo informático creado para automatizar el mismo; y, por último a la complejidad derivada de la propia convivencia de las dos listas, en el año 2018 se constituyó una mesa técnica cuyo objetivo era estudiar distintas posibilidades para mejorar los procesos de asignación. Las conclusiones de dicha mesa técnica fueron sometidas a asamblea de empleados el 24 de mayo de 2018, en la que se acordó unificar las dos listas de llamamiento en una única lista y modificar los criterios de asignación, disponibilidad y cómputo.

La propuesta de modificación aprobada en Asamblea de empleados fue notificada a la Gerencia por la Junta de Personal el 13 de julio de 2018, interesando su aplicación a la mayor brevedad.

Los principales aspectos de la propuesta de modificación son los siguientes:

1.- Unificación de ambas listas en una única lista, sumando las horas de las dos listas existentes.

2.- Variaciones en el período de asignación: el aplicativo asignará los servicios extraordinarios entre 30 días y 72 horas de antelación a la fecha en la que surja la vacante. Cada asignación se mantendrá un período de 5 días naturales recibiendo el

empleado al que se le realice la asignación un mensaje indicando la misma. Pasados los cinco días sin aceptación, el servicio extraordinario se entenderá rechazado y el aplicativo realizará una nueva asignación a otro empleado, así sucesivamente hasta las 72 horas previas a la fecha seleccionada.

3.- Incorporación del personal que provenga de situaciones de excedencias, licencias, comisiones de servicio y otras situaciones que impliquen no estar a turno en activo, en el último puesto de la lista con una hora más que las que tenga el predecesor.

4.- Modificación de los criterios de disponibilidad y no disponibilidad a efectos de asignación de servicios extraordinarios.

5.- Fijación de nuevos criterios de contabilización de horas.

**Cuarto:** Por las limitaciones técnicas existentes en el aplicativo informático de gestión de turnos de trabajo existente en este Consorcio desde el año 2006, no hay sido posible aplicar la propuesta de modificación aprobada por los empleados en asamblea en su totalidad, pero desde el 1 de enero de 2019 sí se han venido aplicando algunas propuestas, concretamente las relativas a los nuevos criterios de disponibilidad, no disponibilidad y cómputo de horas; así como los de número de horas computables al personal que se incorpore a la lista bien sea de nuevo ingreso o procedente de situaciones que se consideran de no activo en régimen de turnos. El resto de propuestas se irían aplicando paulatinamente en la medida en que el Consorcio contratara un nuevo aplicativo informático, dado que el actual, y tras un análisis detallado del mismo, no admitía una variación en su programación que soportara los cambios solicitados.

**Quinto:** Tras sondear las diferentes opciones del mercado, desde el pasado mes de junio, este Consorcio ha iniciado los trámites necesarios para implementar una nueva aplicación informática que se adapte a la realidad actual del Consorcio, y que recoja las propuestas aprobadas por los empleados en Asamblea, con previsión de implementación en el próximo año 2024.

**Sexto:** Los trabajos de programación del nuevo aplicativo aconsejan, para realizar un mejor trasvase de las bases de datos, que las dos listas de asignación que se continúa utilizando en la actualidad, se unifiquen en una sola lista.

Los plazos y criterios para la unificación de las dos listas actualmente existentes, y dado que las mismas no tienen la misma estructura, previa consulta con los representantes de los empleados, serán las siguientes:

1.- Durante el próximo mes de octubre del actual se unificarán las dos listas actualmente existentes, procediéndose a configurar una sola lista resultante de la suma de las horas de ambas listas. La lista de asignación resultante de la suma de horas se ordenará por orden creciente.



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

2.- Dado que la estructura de la lista de 48 horas o de último recurso no diferencia entre horas diurnas y nocturnas, sino que contempla únicamente las horas totales, para el cálculo del número de horas imputable a diurnas y festivas o nocturnas, se procederá a dividir las horas totales entre 36, y la cantidad resultante se multiplicará por 12 para obtener el número de horas diurnas y por 24 para obtener el número de horas festivas o nocturnas.

3.- Cuando en la lista el número de horas que tenga el empleado refleje una cantidad con decimales, las horas que se computarán serán las correspondientes al número entero, redondeando el decimal a cero.

4.- Al personal que por petición propia no figure en la lista último recurso o de 48 horas se le computará, en el momento de la unificación, el mismo número de horas que, en su categoría, tenga el último de la lista.

5.- Al personal que por limitaciones físicas está excluido de los procesos de asignación de servicios extraordinarios, se le mantendrá con el mismo número de horas que figura en la lista única. No obstante, si en algún momento alguno de los empleados obtuviera la aptitud del Servicio de Prevención y volviera a ser incluido en los procesos de asignación de servicios extraordinarios, se le incorporará a la lista con el mismo número de horas que tenga el último más una hora, según su categoría.

**Séptimo:** Es competente para resolver el Sr. Presidente, en ausencia de Gerente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 en relación con el artículo 22, apartado m), de los Estatutos del Consorcio

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

**Primero:** Aceptar la propuesta de modificación de los criterios de asignación de los servicios extraordinarios aprobada por la asamblea de empleados el pasado 24 de mayo de 2018 a fin de que los mismos sean recogidos en el nuevo aplicativo informático.

**Segundo:** Aprobar los siguientes criterios de unificación de ambas listas en una única lista de asignación:

1.- Durante el próximo mes de octubre del actual se unificarán las dos listas actualmente existentes, procediéndose a configurar una sola lista resultante de la suma de las horas de ambas listas. La lista de asignación resultante de la suma de horas se ordenará por orden creciente.

2.- Dado que la estructura de la lista de 48 horas o de último recurso no diferencia entre horas diurnas y nocturnas, sino que contempla únicamente las horas totales, para el cálculo del número de horas imputable a diurnas y festivas o nocturnas, se procederá a dividir las horas totales entre 36, y la cantidad resultante se multiplicará por 12 para obtener el número de horas diurnas y por 24 para obtener el número de horas festivas o nocturnas.

3.- Cuando en la lista el número de horas que tenga el empleado refleje una cantidad con decimales, las horas que se computarán serán las correspondientes al número entero, redondeando el decimal a cero.

4.- Al personal que por petición propia no figure en la lista último recurso o de 48 horas se le computará, en el momento de la unificación, el mismo número de horas que, en su categoría, tenga el último de la lista.

5.- Al personal que por limitaciones físicas está excluido de los procesos de asignación de servicios extraordinarios, se le mantendrá con el mismo número de horas que figura en la lista única. No obstante, sí, en algún momento, alguno de los empleados obtuviera la aptitud del Servicio de Prevención y volviera a ser incluido en los procesos de asignación de servicios extraordinarios, se le incorporará a la lista con el mismo número de horas que tenga el último más una hora, según su categoría.

**Tercero:** Dar cuenta de la presente resolución a la Unidad de Personal para que proceda a unificar ambas listas durante el próximo mes de octubre, eligiendo a tal fin el momento que resulte idóneo para realizar el nuevo cómputo sin afectar a los llamamientos que resulten precisos para garantizar la cobertura de los turnos.

**Cuarto:** Publicar la presente resolución en la web corporativa para general conocimiento.